

Buenos Aires, 17 de junio de 2025.

Señores Comisión Nacional de Valores
Presente.

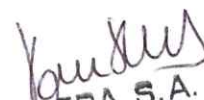
**REF.: EX-2025-61428441- -APN-
GE#CNV EMISORAS -
AUTORIZACIÓN» RELATIVO A
«ZAFRA S.A. S/ SERIE O CLASE
PYME GARANTIZADA (SERIE III)»**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Director de Zafra S.A. a fin de ejercer las facultades delegadas en el Acta de Directorio de fecha 06 de junio de 2025. A tal efecto se ratifica que las condiciones de emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas SERIE III son las siguientes:

Emisora:	ZAFRA S.A.
Denominación de la Emisión:	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA ZAFRA SERIE III.
Monto de emisión de las ONZAFRA SERIE III:	Hasta V/N U\$S1.000.000 (Dólares un millón) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (el " <u>Monto Máximo de la Emisión</u> "), en forma individual o conjunta entre las ON ZAFRA SERIE III Clase A y las ON ZAFRA SERIE III Clase B. El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el " <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ").
Organizador y Agente de Liquidación:	Tarallo S.A.
Colocadores:	Tarallo S.A.
Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables:	Garantizar S.G.R.; Acindar Pymes SGR y Potenciar SGR
Agente de Cálculo:	ZAFRA S.A.
Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Sociedad (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Fecha de Emisión y Liquidación:	Es la fecha en la que se emitirán las Obligaciones Negociables, la cual tendrá lugar dentro del tercer (3) Día Hábil siguiente a la

RECIBIDO
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
18 JUN 2025


ZAFRA S.A.
MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
PRESIDENTE

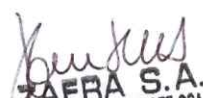
	finalización del Período de Licitación Pública, y que será informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación.
Fecha de Vencimiento:	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).
Amortización y fechas de pago de capital:	La amortización de las ON ZAFRA SERIE III será en 4 cuotas semestrales consecutivas del 25% del capital emitido, comenzando el primer pago a los seis meses de la Fecha Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Capital”). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción.
Intereses moratorios:	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados de cada clase.
Forma:	Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes, a ser depositados en la Caja de Valores S.A (“CVSA”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.
Agente de Depósito Colectivo:	Caja de Valores S.A.
Destino de los Fondos:	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, principalmente para la adquisición de repuestos y tractores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento – podrá alterar el orden de las prioridades antes descriptas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.
Garantía de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas por las Entidades de Garantía, quienes asumirán el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás

[Firma]
ZAFRA S.A.
MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
PRESIDENTE

	accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Acindar Pymes S.G.R. garantizará el 25% de tales conceptos, Potenciar S.G.R. garantizará el 15% de tales conceptos y Garantizar S.G.R. el 60% de tales conceptos. Las garantías se instrumentarán a través de los Certificados de Garantía a ser emitidos por las Entidades de Garantía. Cada Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección "Garantía" del presente Prospecto.
Aviso de Suscripción:	Es el aviso a publicar en el Micrositio web de A3, en el Boletín Diario de la BCBA, y en la AIF, por medio del cual serán ofrecidas las Obligaciones Negociables.
Periodo de Colocación:	Comprende el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública el que será informado en el Aviso de Suscripción.
Periodo de Difusión Pública:	Comprende un periodo de, por lo menos, 3 (tres) días hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.
Periodo de Licitación Pública:	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables:	Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en el A3 o en otro mercado autorizado. Las ON ZAFRA SERIE III serán negociadas en A3.
Forma de colocación:	La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por "subasta o licitación pública", a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad y operado por el A3 (el "SIOPEL"), bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, al A3). Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a otros agentes de A3 distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de A3 (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos. En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF, en el



 REPUBLICA ARGENTINA


ZAFRA S.A.
 MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
 PRESIDENTE

Micrositio web de A3 y en el Boletín Diario de la BCBA, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Difusión Pública, 2) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Licitación Pública, 3) los datos de contacto de los Colocadores y 4) demás datos que pudieran ser necesarios (el "Aviso de Suscripción"). La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el diferencial de tasa solicitado para las ON ZAFRA SERIE III Clase A expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "Diferencial de Tasa Solicitado"), y la tasa fija nominal anual solicitada expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada") o el precio de emisión ofrecido, de colocarse por precio (el "Precio Ofrecido") para las ON ZAFRA SERIE III Clase B, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

En el Aviso de Suscripción se indicará si para las ON ZAFRA SERIE III Clase B se licita tasa o se colocan por precio.

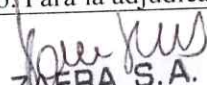
La totalidad de ON ZAFRA SERIE III de cada clase adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON ZAFRA SERIE III de cada clase a emitirse.

Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a \$100.000 para las ON ZAFRA SERIE III Clase A y a U\$S 1.000 para las ON ZAFRA SERIE III Clase B. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo debiendo indicar el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ZAFRA SERIE III Clase A y la Tasa Solicitada o el Precio Ofrecido, según corresponda para las ON ZAFRA SERIE III Clase B.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan los montos solicitados y el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ZAFRA SERIE III Clase A, o Tasa Solicitada o Precio Ofrecido, según corresponda para las ON ZAFRA SERIE III Clase B que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Por cada Clase, ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión ya sea que se presenten en una o más ofertas a través de uno o más colocadores.

Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON Zafra Serie III a emitirse de la clase en cuestión (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de


ZAFRA S.A.
MARÍA FLORENCIA LÓPEZ OSA
PRESIDENTE

las ON Zafra Serie III se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de ON Zafra Serie III de la clase respectiva que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

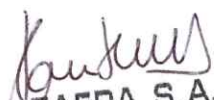
Las Obligaciones Negociables serán colocadas conforme el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ZAFRA SERIE III Clase A, y la Tasa Solicitada o el Precio Ofrecido, según corresponda para las ON ZAFRA SERIE III Clase B en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo de cada clase y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo de cada clase. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) para las ON ZAFRA SERIE III Clase A, y la Tasa Fija de Corte (conforme este término se define más adelante) o el Precio Ofrecido (conforme este término se defina más adelante), según corresponda, para las ON ZAFRA SERIE III Clase B y el monto a emitir de ON ZAFRA SERIE III de cada clase, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un diferencial de tasa único para las ON ZAFRA SERIE III Clase A (el mayor Diferencial de Tasa Solicitado aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Diferencial de Corte") y una tasa fija única (en caso de colocarse por tas) (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa Fija de Corte") o un Precio de Emisión único (de colocarse por precio) (el menor Precio Ofrecido aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte") para las ON ZAFRA SERIE III Clase B.

El Diferencial de Tasa Solicitado deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.

En caso de licitarse tasa, la Tasa Solicitada para las ON ZAFRA SERIE III Clase B deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a cero (0).

En caso de licitarse precio, el Precio Ofrecido para las ON ZAFRA SERIE III Clase B deberá ser expresado como número truncado en cuatro (4) decimales.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de ambas o una clase, con acuerdo de los Colocadores en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas o de una clase en particular, (ii) que los Diferenciales de Tasa Solicitados para las ON ZAFRA SERIE III Clase A, y las Tasas Solicitadas o los Precios Ofrecidos para las ON ZAFRA SERIE III Clase B hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República


ZAFRA S.A.
MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
PRESIDENTE

Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las Obligaciones Negociables; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV o del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de una o ambas clases será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

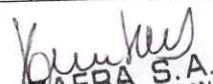
En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON ZAFRA SERIE III Clase A, o la Tasa Fija de Corte o Precio de Corte aceptado para las ON ZAFRA SERIE III Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el Micrositio web de A3, en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA, dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL.

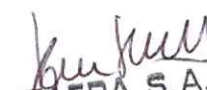
Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar el precio de suscripción conforme al procedimiento del Sistema de Compensación Clear establecido por A3.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

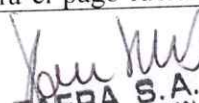
Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez


ZAFRA S.A.
MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
PRESIDENTE

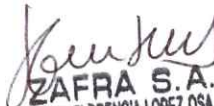
	transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores, (i) transferirán las ON ZAFRA SERIE III objeto de las órdenes de compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la orden de compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agentes del A3 y/o adherentes al mismo, las ON ZAFRA SERIE III objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del A3 y/o adherentes al mismo las correspondientes ON ZAFRA SERIE III, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON ZAFRA SERIE III a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON ZAFRA SERIE III a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración. Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las ON ZAFRA SERIE III que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su orden de compra a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las ON ZAFRA SERIE III. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados. Todos los agentes del A3 y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar de la licitación. Dichos agentes de A3 y/o adherentes deberán solicitar a Tarallo S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la licitación de las Obligaciones Negociables a más tardar hasta las 16:00 horas del último día del Periodo de Difusión Pública, a efectos de que tales agentes del A3 y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, dichos agentes del A3 y/o adherentes del mismo deberán presentar una declaración jurada a Tarallo S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de A3 distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.
Factor de Prorratio:	Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado " <i>Forma de Colocación</i> " del presente Prospecto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera


ZAFRA S.A.
 MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
 PRESIDENTE

	decimales por debajo de los \$0,50 para las ON ZAFRA SERIE III Clase A y U\$S 0,50 para las ON ZAFRA SERIE III Clase B, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables de cada clase a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50 para las ON ZAFRA SERIE III Clase A, o U\$S 0,50 para las ON ZAFRA SERIE III Clase B, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal para las ON ZAFRA SERIE III Clase A y U\$S 1 al valor nominal de las ON ZAFRA SERIE III Clase B a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables de la clase correspondiente y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ZAFRA SERIE III Clase A igual al Diferencial de Corte, y Tasa Solicitada o Precio Ofrecido, según corresponda para las ON ZAFRA SERIE III Clase B igual a la Tasa Fija de Corte o Precio de Corte para el Tramo Competitivo y a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "<u>Período de Devengamiento de Intereses</u>"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que se informarán en el Cuadro de Pago de Servicios (cada una, una "<u>Fecha de Pago de Intereses</u>").
Base de Cálculo de los Servicios:	El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses por la cantidad de días de cada Período de Devengamiento de Intereses, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (es decir, cantidad de días transcurridos/365).
Fecha de Pago de Servicios:	Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las "<u>Fechas de Pago de Servicios</u>") que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el "<u>Cuadro de Pago de Servicios</u>"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil,


ZAFRA S.A.
 MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
 PRESIDENTE

	quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en San Miguel de Tucumán, Tucumán/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
Pagos de Servicios:	La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Cuadros de Pago de Servicios:	Es el cuadro inserto en el Aviso de Suscripción en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las Obligaciones Negociables.
Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a oferta pública y las condiciones de la presente emisión:	La emisión fue autorizada por asamblea de la Emisora celebrada el 5 de junio de 2025, por reunión de Directorio celebrada el 6 de junio de 2025, y por nota de subdelegado de fecha 17 de junio de 2025.
Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:	La Sociedad designó a Tarallo S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de CNV como estructurador, organizador y colocador, y a Garantizar SGR, Potenciar SGR y Acindar Pymes SGR como Entidades de Garantía. La Emisora pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 1% y por el de colocación de hasta el 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado. En lo que respecta a la comisión por el otorgamiento de la fianza, la misma será de hasta el 1,5% anual sobre el saldo de la fianza para Garantizar SGR, de hasta el 1,5% anual sobre el saldo de la fianza para Potenciar SGR y de hasta el 1,5% anual sobre el saldo de la fianza para Acindar Pymes SGR. El gasto de asesoramiento legal será de hasta el 0,2% del monto de emisión.


ZAFRA S.A.
 MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
 PRESIDENTE

Compras:	La Sociedad, o cualquiera de sus controlantes, controladas o vinculadas, podrá comprar las ON ZAFRA SERIE III en cualquier momento en forma privada o en un mercado, a cualquier precio. Las ON ZAFRA SERIE III así adquiridas, mientras se encuentren bajo titularidad de la Sociedad o de una controlada, no serán consideradas en circulación ni otorgarán derecho de voto, salvo en la medida en que tales ON ZAFRA SERIE III hubieran sido preñadas de buena fe, si el acreedor preñario prueba su derecho a actuar respecto de dichas ON ZAFRA SERIE III.
Reembolso anticipado a opción de la Emisora	La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON ZAFRA SERIE III que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de Byma y de A3, y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario entre los obligacionistas.
Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas:	Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora. Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a Causales de Incumplimiento bajo las mismas). El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por

[Firma]
ZAFRA S.A.
MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
PRESIDENTE

el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, presentes o representados en las asambleas en cuestión.

Se requerirá el voto afirmativo del 70% de los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión afectada en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las "Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión"):

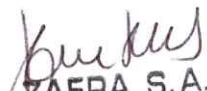
- cambio de las fechas de pago de capital o intereses;
- reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero;
- reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente.

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

- (a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de las Entidades de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión.
- (b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.
- (c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes y deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.
- (d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado.
- (e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listadas las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y de cualquier obligacionista que la solicite.

Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de


ZAFRA S.A.
MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
PRESIDENTE

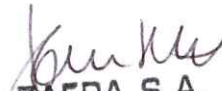
	obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase en cuestión, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora. Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión deberán contar con el consentimiento expreso de las Entidades de Garantía.
Resolución de conflictos:	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el “ <u>Tribunal Arbitral</u> ”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.
Impuestos:	Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “ <u>Tributos</u> ”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Acción Ejecutiva:	Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los

[Firma]
ZAFRA S.A.
 MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
 PRESIDENTE

	tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora y para ejecutar los Certificados de Garantía. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
--	---

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA ZAFRA SERIE
III CLASE A**

Denominación:	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA ZAFRA SERIE III Clase A (las "ON ZAFRA SERIE III Clase A").
Moneda de Denominación, integración y pago:	Las ON ZAFRA SERIE III Clase A estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en pesos.
Valor nominal unitario:	V/N \$1 (pesos uno).
Unidad Mínima de Negociación:	V/N \$1 (pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de V/N\$1 (pesos uno).
Precio de Suscripción:	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Tasa de Interés:	Las ON ZAFRA SERIE III Clase A devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante) más el Diferencial de Corte, a licitarse durante el Período de Licitación Pública. El Diferencial de Tasa Solicitado deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Corte fuera negativo, el porcentaje adicional será deducido de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON ZAFRA SERIE III Clase A puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Corte) diera como resultado un monto


ZAFRA S.A.
 MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
 PRESIDENTE

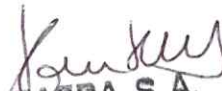
	negativo, se entenderá que el interés bajo las ON ZAFRA SERIE III Clase A será de 0,00%.
Tasa de Referencia:	La Emisora determinará la “Tasa de Referencia” con anterioridad al inicio del Período de Difusión pudiendo optar entre: (1) la Tasa “BADLAR” equivalente al promedio aritmético simple truncado a cuatro (4) decimales de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento de Intereses; o (2) la Tasa Mayorista de Argentina “TAMAR” que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más con vencimiento de 30 a 35 días de bancos privados, correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento de Intereses. De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR o la TAMAR, según corresponda, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, para la Tasa Badlar, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; para la Tasa TAMAR, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor 1.000 millones de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses. La Tasa de Referencia será informada en el Aviso de Suscripción. Actualmente la Tasa Badlar es informada por el BCRA en su página de internet (www.bkra.gob.ar) (la “Página Web del BCRA”), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares, en % nominal anual”. Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bkra.gob.ar) (la “Página Web del BCRA”), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de 1.000 millones de pesos, en % nominal anual”.

5.000.000
5.000.000
5.000.000

[Firma]
ZAFRA S.A.
MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
PRESIDENTE

Diferencial de Corte:	Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia respecto de las ON ZAFRA SERIE III Clase A, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los potenciales inversores que el Diferencial de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Corte fuera negativo, el porcentaje adicional será detráido de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON ZAFRA SERIE III Clase A puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés Aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las ON SERIE IV Clase A será de 0,00%.
Adjudicación. Determinación del Diferencial de Corte:	La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte para las ON ZAFRA SERIE III Clase A y el monto a emitir de Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Corte único para las ON ZAFRA SERIE III Clase A (el mayor Diferencial de Tasa Solicitado aceptado) para todas las ofertas aceptadas. Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON ZAFRA SERIE III Clase A ofrecidas en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON ZAFRA SERIE III Clase A ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Corte para las ON ZAFRA SERIE III Clase A, que tan sólo permita colocar parte de las ON ZAFRA SERIE III Clase A ofrecidas. En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON ZAFRA SERIE III Clase A, quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue responsabilidad alguna por parte de los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización algunos. La determinación de los montos de emisión el Diferencial de Corte para las ON ZAFRA SERIE III Clase A será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte para las ON ZAFRA SERIE III Clase A estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON ZAFRA SERIE III Clase A superior al 50% del monto final de las ON ZAFRA SERIE III Clase A que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción. En caso que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá

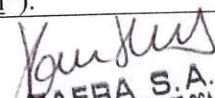
A.B. 4444
 40 130 140 150 160 170 180 190 200 210 220 230 240 250 260 270 280 290 300 310 320 330 340 350 360 370 380 390 400 410 420 430 440 450 460 470 480 490 500 510 520 530 540 550 560 570 580 590 600 610 620 630 640 650 660 670 680 690 700 710 720 730 740 750 760 770 780 790 800 810 820 830 840 850 860 870 880 890 900 910 920 930 940 950 960 970 980 990 1000
 374301244


ZAFRA S.A.
 MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
 PRESIDENTE

	incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido En caso que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base del Diferencial de Tasa Solicitado, y se adjudicará de la siguiente forma: (ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ZAFRA SERIE III Clase A inferior al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad. (iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ZAFRA SERIE III Clase A igual al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las las ON ZAFRA SERIE III Clase A no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte. (iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ZAFRA SERIE III Clase A superior al Diferencial de Corte no serán adjudicadas.
--	---

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA ZAFRA SERIE III
CLASE B**

Denominación de la Clase:	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA ZAFRA SERIE III Clase B (las " <u>ON ZAFRA SERIE III Clase B</u> ").
Moneda de emisión, integración y pago:	Las ON ZAFRA SERIE III Clase B estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La moneda de integración y pago será pesos al Tipo de Cambio de Integración o al Tipo de Cambio de Pago, según corresponda.
Precio de Emisión	El precio de emisión de las ON ZAFRA SERIE III Clase B será determinado por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción, de colocarse por licitación de tasa; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de colocarse por licitación de precio sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las ON ZAFRA SERIE III detallado en los términos y condiciones generales de emisión en el inciso " <i>Forma de colocación y plazo</i> " de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultado de Colocación (el " <i>Precio de Emisión</i> ").


ZAFRA S.A.
 MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
 PRESIDENTE

Tipo de Cambio de Integración:	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma del Día Hábil previo al día en que finaliza el Período de Licitación Pública. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.
Tipo de Cambio de Pago	Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) truncado a cuatro (4) decimales (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense Cotización Divisas vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA") al cierre de sus operaciones, truncado a cuatro (4) decimales; (y) el BCRA decidiera desdoblar el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio de Pago será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BNA; o (ii) si el BNA no efectuare dicha determinación y publicación, el promedio del tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación determinado e informado por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario a la Fecha de Cálculo.
Fecha de Cálculo	Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda
Valor nominal unitario:	U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno)
Monto Mínimo de Suscripción:	U\$S 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Unidad mínima de negociación:	U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto
Tasa de Interés:	De licitarse tasa, conforme se indique en el Aviso de Suscripción, Las ON ZAFRA SERIE III Clase B devengarán intereses a una tasa nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación Pública (la "<u>Tasa Fija de Corte</u>"). La tasa solicitada deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos (2) decimales y no podrá ser inferior a 0,00% (cero). De licitarse precio, la Tasa de Interés será determinada con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción.

Maria Florencia Lopez Osa
ZAFRA S.A.
 MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
 PRESIDENTE

**Adjudicación.
Determinación del
Precio de Corte o
la Tasa Fija de
Corte:**

La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija de Corte o el Precio de Corte, según corresponda para las ON ZAFRA SERIE III Clase B y el monto a emitir de Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una Tasa Fija de Corte (en caso colocarse por tasa) (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa Fija de Corte") o un Precio de Emisión único (de colocarse por precio) (el menor Precio Ofrecido aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte") para las ON ZAFRA SERIE III Clase B. La Tasa Fija Solicitada deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y la misma no podrá ser inferior a 0,00% (cero). El Precio Ofrecido deberá ser expresado como número truncado en cuatro (4) decimales.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON ZAFRA SERIE III Clase B ofrecidas en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON ZAFRA SERIE III Clase B ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa Fija de Corte o un Precio de Corte, según el caso para las ON ZAFRA SERIE III Clase B que tan sólo permita colocar parte de las ON ZAFRA SERIE III Clase B ofrecidas. En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija de Corte o el Precio de Corte aceptado para las ON ZAFRA SERIE III Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue responsabilidad alguna por parte de los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija de Corte o el Precio de Corte para las ON ZAFRA SERIE III Clase B será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte o Precio de Corte para las ON ZAFRA SERIE III Clase B, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON ZAFRA SERIE III Clase B superior al 50% del monto final de las ON ZAFRA SERIE III Clase B que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los

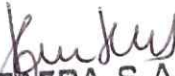
LA ZAFRA
S.A.
1999

[Firma]
ZAFRA S.A.
MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
PRESIDENTE

	montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de licitarse tasa, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, y se adjudicará de la siguiente forma: (ii) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON ZAFRA SERIE III Clase B inferior a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte. (iii) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON ZAFRA SERIE III Clase B igual a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las ON ZAFRA SERIE III Clase B no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte. (iv) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON ZAFRA SERIE III Clase B superior a la Tasa Fija de Corte no serán adjudicadas. En caso de licitarse precio, bajo el Tramo Competitivo las ofertas se ordenarán de forma descendente sobre la base del Precio Ofrecido se adjudicará de la siguiente forma: (v) todas las ofertas con Precio Ofrecido para las ON ZAFRA SERIE III Clase B superior al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte. (vi) todas las ofertas con Precio Ofrecido para las ON ZAFRA SERIE III Clase B igual al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Precio Ofrecido igual al Precio de Corte (vii) todas las ofertas con Precio Ofrecido para las ON ZAFRA SERIE III Clase B inferior al Precio de Corte no serán adjudicadas.
Renuncia:	La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON ZAFRA SERIE III Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON ZAFRA SERIE III Clase B y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7, de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.


ZAFRA S.A.
 MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
 PRESIDENTE

	Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON ZAFRA SERIE III Clase B con causa en una violación a dicho precepto legal.
--	---


ZAFRA S.A.
MARIA FLORENCIA LOPEZ OSA
PRESIDENTE

[INCORPORAR NOMBRE DEL FIRMANTE]
Director

RECIBIDO
2017-12-20